



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

**RESOLUCIÓN No.41/2023
(20 de septiembre del 2023)**

Por medio de la cual se reglamenta el **selectivo nacional categorías élite, segunda fuerza y juvenil** para conformar las diferentes delegaciones de Colombia a eventos deportivos internacionales del año dos mil veinticuatro (2024) en las categorías élite, segunda fuerza y juvenil.

**EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO DE LA
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el objetivo del selectivo nacional es seleccionar los mejores deportistas que representaran a Colombia en el 2024 en las mencionadas categorías, de acuerdo con lo reglamentado.

Que uno de los objetos principales de la Federación Colombiana de Bowling es conformar, preparar y asistir con delegaciones oficiales a los diferentes torneos internacionales.

Como ha sido la constante de la Federación en los últimos años, gestiona recursos para todos los eventos oficiales sin distinguir género o categoría, no prioriza ningún evento en especial, sino que le da el mismo tratamiento a todas las competencias.

Que el calendario oficial de eventos de las organizaciones internacionales a las cuales se encuentra afiliada la Federación Colombiana de Bowling contempla diferentes actividades para el año dos mil veinticuatro (2024), a los cuales Colombia pretende asistir, con delegaciones que sigan siendo protagonistas en todas y cada una de las competencias.

Que durante el año dos mil veinticuatro (2024) se realizarán los siguientes eventos en las categorías élite, segunda fuerza y juvenil.



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

**COPA MUNDO JUVENIL
CAMPEONATO IBEROAMERICANO
CAMPEONATO CENTROAMERICANO SEGUNDA FUERZA
CAMPEONATO SURAMERICANO ELITE
CAMPEONATO MUNDIAL CATEGORIA JUVENIL
CAMPEONATO PANAMERICANO ELITE MASCULINO Y FEMENINO
CAMPEONATO SURAMERICANO JUVENIL
CAMPEONATO SURAMERICANO CONSUBOWL
CAMPEON DE CAMPEONES
COPA MUNDIAL IBF
CAMPEONATO CENTROAMERICANO JUVENIL**

Que resulta de fundamental importancia para los intereses deportivos del país la conformación de equipos, de forma que el cuerpo técnico, entrenadores y los deportistas cuenten con el tiempo suficiente para una adecuada preparación que les permita representar al país, con posibilidades reales de éxito, en los diversos torneos y campeonatos internacionales previstos en el calendario oficial de esta Federación.

Que la participación en los torneos y campeonatos internacionales queda condicionada a la disponibilidad real de recursos de la Federación.

Que el Órgano de Administración en sus reuniones ordinarias definió los criterios y parámetros con los cuales se reglamentaran los selectivos del presente año.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los deportistas registrados en el sistema nacional del deporte y activos en la Federación Colombiana de Bowling para el año 2024, a participar en el selectivo que escogerá las selecciones nacionales de las categorías élite, segunda fuerza y juvenil para el año dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO SEGUNDO: SEDE Y FECHA: El selectivo se realizará en la bolera de la Ciudad de **CALI** del **6 al 16 de enero del 2024**.

ARTÍCULO TERCERO: EDAD DE LOS DEPORTISTAS: Los deportistas deben cumplir con las siguientes edades:



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

Para los **campeonatos juveniles categoría SUB-16** los deportistas en ambos géneros **deben tener diez y seis (16) años no cumplidos** al primero de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Para los **campeonatos juveniles categoría SUB-18** los deportistas en ambos géneros **deben tener dieciocho (18) años no cumplidos** al primero de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Para los **campeonatos juveniles categoría SUB-21** los deportistas en ambos géneros **deben tener veintiún (21) años no cumplidos** al primero de enero del dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIA: El selectivo se realizará a sesenta y cuatro (64) juegos divididos en rondas de ocho (8) juegos diarios durante ocho (8) días.

ARTÍCULO QUINTO: SISTEMA DE CLASIFICACIÓN: El sistema de clasificación será por puntos.

Cada una de las rondas de competencia tendrá una clasificación independiente y otorgará puntos de acuerdo con el número de la posición ocupada; se elaborará una clasificación con el acumulado de los puntos.

Una vez finalizadas las ocho (8) rondas, el todo evento otorgará una novena clasificación de puntos, que será acumulada a los ocho (8) anteriores, cada atleta recibirá puntos de acuerdo con su clasificación final del todo evento multiplicada por tres (3).

Clasificarán los deportistas que obtengan el menor número de puntos en el acumulado general.

PARÁGRAFO 1: Los empates en la clasificación diaria se define a favor del juego más alto en el octavo juego de la ronda, si el empate persiste se acudirá al séptimo y así sucesivamente hasta romper el empate.

PARÁGRAFO 2: Los empates en el acumulado todo evento se definen a favor de la octava serie más alta, si el empate persiste se acudirá a la séptima serie y así sucesivamente hasta romper el empate.



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

PARÁGRAFO 3: El empate en la clasificación final de puntos se definirá para el deportista que tenga mayor número de pines acumulado en la clasificación final de todo evento, si el empate persiste se acudirá al juego 64 del selectivo y así sucesivamente hasta romper el empate.

PARÁGRAFO 4: Si un deportista se retira o no participa en uno de los juegos quedará automáticamente descalificado y no podrá seguir en la competencia.

ARTÍCULO SEXTO: PATRONES DE ACEITADO. Se utilizarán ocho (8) patrones de aceitado los cuales serán publicados oportunamente por la Fedecobol en la página Web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LOGÍSTICA. Toda la información técnica, logística y de infraestructura será reglamentada y ejecutada por la Federación Colombiana de Bowling y será publicada oportunamente en el sitio web de la entidad.

PARÁGRAFO 1: El deportista puede escoger el horario de la primera ronda del evento, previa cancelación del valor total de la inscripción; para el efecto la Federación publicará oportunamente los horarios respectivos.

PARÁGRAFO 2: La primera ronda de la competencia se programará por la Federación de acuerdo con el escalafón nacional al momento de la competencia y las reservas que los deportistas realicen de acuerdo con la fecha de cancelación de inscripción, las rondas siguientes se jugarán por estricto orden de clasificación.

PARÁGRAFO 3: Los horarios de juego serán informados por la organización una vez se cierren las inscripciones, en la página de la Federación.

PARÁGRAFO 4: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. Las rotaciones en pista, los horarios, la cantidad de atletas por pista se programarán siguiendo los protocolos de salud del gobierno nacional, departamental y municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: CONFORMACIÓN DE SELECCIONES: Las selecciones nacionales para cada una de las competencias quedarán conformadas de la siguiente manera:



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

- a) **COPA MUNDO JUVENIL (Sede: Lima - Perú)** Clasifica el primer deportista de la clasificación final de puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría sub-21.
- b) **CAMPEONATO CENTROAMERICANO JUVENIL CATEGORÍA SUB-16 (Sede: San José – Costa Rica)** Clasifican los primeros dos (2) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.
- c) **CAMPEONATO CENTROAMERICANO JUVENIL CATEGORÍA SUB-21 (Sede: San José – Costa Rica)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.
- d) **CAMPEONATO SURAMERICANO JUVENIL CATEGORÍA SUB-16 (Sede: Rio de Janeiro - Brasil)** Clasifican los primeros dos (2) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.
- e) **CAMPEONATO SURAMERICANO JUVENIL CATEGORÍA SUB-21 (Sede: Rio de Janeiro - Brasil)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.
- f) **CAMPEONATO MUNDIAL JUVENIL CATEGORÍA SUB-21 (Sede: Por definir)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.
- g) **CAMPEONATO IBEROAMERICANO (Sede: Por definir)** Clasifican los dos (2) primeros deportistas del acumulado de puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría segunda fuerza y los dos (2) primeros deportistas del acumulado de puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría Sub-21.
- h) **CAMPEONATO CENTROAMERICANO SEGUNDA FUERZA (Sede: Caracas - Venezuela)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas del acumulado de puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría **SEGUNDA FUERZA**



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

- i) **CAMPEONATO SURAMERICANO CONSUBOWL (Sede: Rio de Janeiro - Brasil)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría élite.
- j) **CAMPEONATO SURAMERICANO DE MAYORES (Sede: Caracas - Venezuela)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría élite.
- k) **CAMPEONATO PANAMERICANO CAMPEON DE CAMPEONES (Sede: Lima – Perú)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría élite.
- l) **COPA MUNDIAL ELITE (Sede: Por definir)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría élite.
- m) **CAMPEONATO PANAMERICANO CONJUNTO CATEGORIA MAYORES (Sede: Reno – Estados Unidos)** Clasifican los primeros seis (6) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría élite.

PARÁGRAFO 1: Para el Iberoamericano la categoría juvenil prima sobre la categoría segunda fuerza; por ello se revisa primero los clasificados juveniles y posteriormente la segunda fuerza.

PARÁGRAFO 2: Para los campeonatos de la categoría juvenil que se juegan simultáneamente, prima la categoría de menor edad del atleta.

PARÁGRAFO 3: Si por alguna circunstancia, los organismos internacionales modifican los formatos de los eventos, la Federación procederá con los ajustes necesarios a las delegaciones, siempre respetando el orden de clasificación por puntos del selectivo.

PARÁGRAFO 4: Si los organismos internacionales cancelan un evento o parte de este, los deportistas clasificados no tendrán eventos de reemplazo.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS. La Federación apoyará a los deportistas de acuerdo con los recursos disponibles.



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

PARÁGRAFO 1: Los boletos aéreos se expedirán desde la ciudad de residencia permanente del deportista hasta la sede del evento, teniendo en cuenta que la federación garantiza el costo del valor del boleto en los trayectos originales, considerando en su orden la fuente y la disponibilidad de los recursos: 1) Mediante convenio con MINDEPORTE y 2) con recursos propios de la FEDECOBOL; cualquier solicitud de cambio de ruta, se tomara como referencia el valor del tiquete aéreo saliendo desde Colombia hasta la sede del evento, y estará sujeta a disponibilidad de recursos, y de no ser favorable la situación, la diferencia deberá ser asumida por el atleta.

ARTÍCULO DECIMO: VALOR DE LA INSCRIPCIÓN: El valor de inscripción para el selectivo es de **\$770.000** (Setecientos setenta mil pesos), el cual incluye únicamente el derecho a la competencia.

PARÁGRAFO 1: No se realizarán devoluciones de dinero por inscripción **aún en caso de fuerza mayor.**

PARÁGRAFO 2: La Federación se reserva el derecho de publicar promociones con el valor de la inscripción, las cuales informará oportunamente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CIERRE DE INSCRIPCIONES: El cierre de inscripciones será el día **16 de diciembre del 2023** a las 18:00 horas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. LEGALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. Se considera que un deportista esta oficialmente inscrito, cuando cancele el valor total de la inscripción, ya sea en **EFFECTIVO** o **TARJETA DE CRÉDITO** en la secretaría de la Fedecobol, ya sea virtual o presencial (cuando esté en servicio la oficina), en consignación o traslado a la **CUENTA DE AHORROS 188-663001-82 BANCOLOMBIA** a nombre de la Federación Colombiana de Bowling, y envíe la correspondiente copia de la consignación al correo ÚNICO de la federación fedecobol@hotmail.com

PARÁGRAFO 1: Si el deportista o la liga realizan la consignación en otra cuenta diferente a la estipulada en este artículo, solo cuando la Federación pueda realizar el traslado de los fondos se considerará oficialmente inscrito.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de la programación se tendrá en cuenta la **FECHA** en la cual la Federación **RECIBE LA COPIA** del depósito en la entidad bancaria.



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POSIBLES EVENTOS. Si para el año dos mil veinticuatro (2024), se llegaran a presentar nuevas competencias o invitaciones a la Fedecobol en las diferentes categorías y se decide participar, las selecciones siempre serán conformadas con base en la clasificación por puntos del presente selectivo.

PARAGRAFO 1: Las delegaciones para las competencias internacionales de los programas P.A.D. o de talentos Colombia, son autónomas en su conformación, esto es, no dependen del selectivo nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SUPLENTES. Si por algún motivo un deportista decide no participar, no puede o no cumple con lo establecido en el artículo décimo quinto de la presente resolución, se tendrá en cuenta al siguiente deportista que cumpla con los criterios, de acuerdo con la clasificación final del selectivo en su rama y categoría, reservándose la Federación el derecho a otorgar el aval a dicho deportista, previo concepto del Comité Olímpico Colombiano y del Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO 1: Si la decisión de no participación de un deportista por renuncia genera costos, estos serán cubiertos por el deportista y de acuerdo con el motivo, se podrá dar traslado del caso a la Comisión Disciplinaria.

PARÁGRAFO 2.: Los deportistas del “PLAN DEPORTISTA EXCELENCIA” del MINISTERIO DEL DEPORTE, están obligados a participar con su respectiva selección en los campeonatos para los cuales clasifique; en caso contrario se informará al ente nacional para que él tome una decisión sobre la continuidad en el programa.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONFORMACION DEFINITIVA DE DELEGACIONES. Una vez finalizado el selectivo nacional, la Federación Colombiana de Bowling diseñará un plan de seguimiento y preparación para todas y cada una de las delegaciones; ello puede desarrollarse en los diferentes aspectos que constituyen una preparación integral. La clasificación en el selectivo **NO GARANTIZA** que el deportista tenga asegurado su cupo de participación. En caso de incumplimiento del plan de preparación o disminución de rendimiento durante el año y previo a la competencia, la Federación Colombiana de Bowling, el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano puede realizar los ajustes en la(s) delegación(es) de acuerdo con los criterios establecidos y la clasificación del selectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los deportistas que clasifiquen para representar a Colombia en los diferentes eventos internacionales, están obligados a portar en su



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

uniforme los **LOGOS, MARCAS o ANUNCIOS** de los patrocinadores oficiales de la Federación Colombiana de Bowling.

PARÁGRAFO 1: Deportista que no cumpla con el presente artículo, será excluido de la respectiva selección nacional.

PARAGRAFO 2: Los deportistas clasificados deberán firmar un acta de compromiso, acatarla y cumplirla para el periodo de la selección nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DIRECTORES TÉCNICOS. La participación de los directores técnicos y/o acompañantes en el evento se reglamentará posteriormente y será anunciada oportunamente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: VISAS Y PASAPORTES. Cada deportista es responsable del trámite y costos de las visas que sean necesarias para ingresar al país sede del evento. La Federación ayudará con los documentos necesarios para el respectivo trámite. Deportista que no cumpla oportunamente con todos los requisitos legales establecidos, será reemplazado por el siguiente deportista de la clasificación por puntos del presente selectivo.

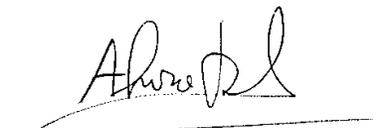
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ESCALAFON NACIONAL. El selectivo nacional que se está reglamentando con la presente resolución, será el último movimiento del deportista en el año 2023 del escalafón nacional.

ARTÍCULO VIGESIMO. Enviar copia de la presente Resolución a las Ligas Afiliadas y publíquese en la página oficial de la Federación Colombiana de Bowling.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)


CECILIO A. FALCÓN P.
Presidente


ALVARO E. DEL GORDO A.
Secretario